



Clave: 43-GR-3722

**RESOLUCION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 2 AL PROYECTO CLAVE 43-GR-3720: "AUTOVÍA A-44. TRAMO: ALBOLOTE – SANTA FE. PROVINCIA DE GRANADA."**

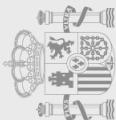
**PROVINCIA: GRANADA**

El Proyecto de Obras Complementarias Nº 2 al Proyecto Clave 43-GR-3720: "Autovía A-44. Tramo: Albolote – Santa Fe. Provincia de Granada", se aprobó provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras con fecha 19 de julio de 2021. El anuncio de Información Pública se publicó el 10 de agosto de 2021 en el BOE.

Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del Expediente de Información Pública y la aprobación definitiva del Proyecto de Obras Complementarias Nº 2.

En su virtud, **RESUELVO:**

- 1. Declarar que el expediente de Información Pública reseñado en el asunto cumple con lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre).*
- 2. Aprobar el expediente de Información Pública del Proyecto de Obras Complementarias Nº 2 al Proyecto Clave 43-GR-3720 "AUTOVÍA A-44. TRAMO: ALBOLOTE – SANTA FE. PROVINCIA DE GRANADA."*
- 3. Aprobar definitivamente Proyecto de Obras Complementarias Nº 2 al Proyecto Clave 43-GR-3720 "AUTOVÍA A-44. TRAMO: ALBOLOTE – SANTA FE. PROVINCIA DE GRANADA."*
- 4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.*
- 6. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental la incoación del Expediente de Expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, modificado por la Ley 11/1996 de 27 de diciembre.*





La presente resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro del Departamento o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el “Boletín Oficial del Estado”, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firmado electrónicamente  
(Fecha y firma al margen)

EL DIRECTOR GENERAL  
DE CARRETERAS

Javier Herrero Lizano

**LA MINISTRA**  
**DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**  
Por delegación (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)  
**LA SECRETARIA DE ESTADO**  
**DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA,**

Isabel Pardo de Vera Losada

